

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse á los interesados, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	125

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen al pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2268

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Julio último.

Idem otra de 57'73 pesetas del Administrador de consumos don Rafael González de Requena, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en dicho mes para el uso de la oficina de su cargo.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas rendidas por citado Administrador de consumos de la recaudación de conciertos de labores de campo del año 1902 y recibos pendientes de cobro de repartos de alcoholes, aguardientes y licores, pertenecientes á los años 1900, 1901, 1902 y 1903.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayunta-

miento en el mes de Julio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Conceder autorización á Pedro Campos Palomino para construir una rampa que dé acceso á su casa número 42 de la calle Cordoneros, de esta población.

Imponer 2'50 pesetas por derechos de reconocimiento de cada res vacuna y 1 peseta por cada cabeza de ganado cabrío y lanar, cuyas carnes hayan de venderse en mesas libres, y 1 peseta por cada cabeza de las primeras y 40 céntimos por cada una de las segundas, por el uso del matadero, y cuyas carnes tengan igual destino.

PÓSITO

Acceder á lo solicitado por Blas Olmo Cabrera de que se deje libre de responsabilidad una finca de olivar de su propiedad, que en unión de otras tiene afectas al Pósito de esta ciudad, con tal de que ingrese el capital por que responde citada finca, más los intereses devengados por todo el préstamo.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem una certificación expedida por don Francisco Poblete Rodríguez de las obras ejecutadas desde el 25 de Abril último al 28 del corriente mes en la finca de «La Onza» para la investigación de aguas potables con destino al abastecimiento de esta ciudad.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez de las operaciones verificadas con fondos del Municipio en el trimestre finado en 31 de Marzo último.

Conceder autorización á Francisco Méndez Moya para que establezca en las primeras horas de la mañana de todos los días un puesto para la venta de fruta geringa, en la parte más ancha de la calle Bartolomé Benitez Romero, de esta población.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra producida por el Administrador de consumos don Rafael González de Requena de las cantidades recaudadas por conciertos de labores de campo pertenecientes al año 1902.

Idem otra rendida por el mismo Administrador de consumos de la recaudación obtenida por cuotas de alcoholes, aguardientes y licores de los años de 1900, 1901, 1902 y 1903.

Que se haga saber al Ingeniero don Angel Iznardi manifieste le que se le adeuda en concepto de honorarios por haber pasado á esta población á reconocer los manantiales de «La Onza», con el propósito de utilizarlos para ampliar el abastecimiento de aguas de este vecindario, á fin de tenerlo en cuenta á la formación del presupuesto ordinario para el año 1906.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda quince expedientes tramitados por el agente ejecutivo

don Miguel Yepes Pérez, contra deudores por cuotas del reparto de alcoholes, aguardientes y licores del año 1904.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación comparezca ante Notario público y otorgue la oportuna escritura de cancelación de la hipoteca que constituyera don Martín Molina Fimia para garantizar su gestión en concepto de interventor que fué de la Administración de consumos de esta ciudad.

Designar los locales en que han de constituirse las mesas para la elección de Diputados á Cortes que tendrá lugar el día 10 de Septiembre.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción BOLETIN OFICIAL, como preceptúa el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 5 de Septiembre de 1905.
—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.
—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

Núm. 2275

Habiendo sufrido alteraciones al ser discutido y votado por la Junta municipal administrativa el proyecto de presupuesto municipal extraordinario presentado por el Ayuntamiento para el corriente año, en cumplimiento del número 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto por ocho días en esta Contaduría, donde podrá consultarse por los residentes y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren pertinentes.

Montoro 5 de Septiembre de 1905.
—Pedro Medina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Extensión. — kilómetros cuadrados.	Distritos escolares...	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes...	ESCUELAS QUE EXISTEN				
										Superiores...	Elementales		Párvulos...	Incompletas.
											Niños..	Niñas..		
				Nacimiento (El)	8 200	33	182	20						2
				Zambra ó San José	6 500	163	799	217			1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	8	4							
				Diseminados á más de.....	500	425	1 436							
58	San Sebastián de los Ballesteros		1	* San Sebastián de los Ballesteros..		222	925	107			1	1		
				Cañada de Gregorio y Majada alta...	3 000			11						
				Diseminados á más de.....	500	24	76							
59	Santaella.....		2	* Santaella.....		386	1.761	217			1	1	1	
				Guijarroza.....				147			1			
				Huerta del Sol.....				9						
				Huerta del Ingeniero.....				7						
				Huerta de las Bocas del Irleto.....				5						
				Diseminados á menos de.....	500	25	44							
				Diseminados á más de.....	500	194	1.175							
60	Santa Eufemia.....		1	* Santa Eufemia.....		387	1.385	300			1	1		
				Diseminados á más de.....	500	246	125							
61	Torrecampo.....		1	* Torrecampo.....		661	3 238	510	121		2	1		
				Diseminados á menos de.....	500	8								
				Diseminados á más de.....	500	58								
62	Valenzuela.....		1	* Valenzuela.....		653	2.561	409			1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	1								
				Diseminados á más de.....	500	12	12							
63	Valsequillo.....		1	* Valsequillo		313	1 184	181			1	1		
				Diseminados á más de.....	500	23	52							
64	Victoria (La).....		1	* Victoria (La).....		208	1 037	232			1	1		
				Anlagor (El).....	400	46	141							
				Calleja (La).....	1 000	18	76							
				Cerro (El)	700	10	23							
				Palmilla (La).....	100	12	50							
				Pardito (El).....	250	24	67							
				Pocatorra	400	13	33							
				Diseminados á menos de.....	500	1	5							
				Diseminados á más de.....	500	36	58							
65	Villa del Río.....		1	* Villa del Río		924	4 605	686			2	2		
				Diseminados á menos de.....	500	9	54							
				Diseminados á más de.....	500	17	42							
66	Villafranca de Córdoba.....		1	* Villafranca		614	3 426	468			2	1		
				Diseminados á menos de.....	500	33	17							
				Diseminados á más de.....	500	58	75							
67	Villaharta.....		1	* Villaharta		180	691	98			1	1		
				Diseminados á más de.....	500	6	17							
68	Villanueva de Córdoba.....		1	* Villanueva.....		1 694	8 384	1 311			2	2	1	
				Diseminados á menos de.....	500	7	4							
				Diseminados á más de.....	500	1 244	1 390							
69	Villanueva del Duque.....		1	* Villanueva del Duque.....		697	3 399	428	45		1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	1	3							
				Diseminados á más de.....	500	133	141							
70	Villanueva del Rey.....		1	* Villanueva del Rey.....		790	2.868	387	20		1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	63	59							
				Diseminados á más de.....	500	175	28							
71	Villaralto.....		1	* Villaralto		666	3 301	403			1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	1								
				Diseminados á más de.....	500	5								
72	Villaviciosa.....		1	* Villaviciosa.....		1.140	4 185	700			2	2		
				Diseminados á menos de.....	050	5								
				Diseminados á más de.....	500	342	201							
73	Viso (El).....		1	* Viso (El).....		1 908	4 092	234			2	2		
				Diseminados á menos de.....	500	12								
				Diseminados á más de.....	500	151	126							
74	Zuheros.....		1	* Zuheros.....		614	2 276	343	45		1	1		
				Diseminados á menos de.....	500	2	7							
				Diseminados á más de.....	500	36	64							

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Subsecretario, El Conde de Albay.

Este documento es una copia de un expediente administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, datado el 25 de abril de 1905. El texto principal es un informe o resolución firmada por el Subsecretario, el Conde de Albay, que se refiere al arreglo escolar de España. El informe detalla la organización de las escuelas en los ayuntamientos, clasificando a las poblaciones en grupos y especificando el número de edificios, habitantes de derecho, población escolar, y el tipo de escuelas existentes (superiores, elementales, párvulos e incompletas). El documento incluye una tabla extensa con datos estadísticos para cada ayuntamiento, como San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Victoria (La), Villanueva de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El) y Zuheros. En la parte inferior del documento, se observan fragmentos de otros textos, posiblemente de otros expedientes o resoluciones, que mencionan nombres como 'Luis Medina' y 'Luis Medina', así como referencias a 'Ayuntamiento de...' y 'Presidencia del señor Alcalde...'.

SUBSECRETARÍA.-SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ÑA.-PROVINCIA DE CÓRDOBA

ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				ESCUELAS		SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo del 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden...	
Superiores...	Elementales.		Párvulos.....	Incompletas	privadas.		Anterior.	Actual.				Legal.
	Niños..	Niñas..			Niños..	Niñas..	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
				1			250	250	500		Caserío.	
	1	1					365	365	625		Villa.. . . .	
	1	1					625	625	625		Villa	58
	1	1					Varios.	Varios.	825		Villa. Tiene dos sueldos de 1.100 y uno de 365 pesetas. Hay una escuela de adultos con 365, una auxiliaria de 625 ptas.	59
	1	1					625	625	625			
	1	1					825	825	825		Villa.	60
	2	2					1.100	1.100	1.100		Villa.. . . .	61
	2	2					825	825	825		Villa. Hay dos auxiliares de 500 pesetas.. . . .	62
	1	1					825	825	825		Villa.. . . .	63
	1	1					825	825	825		Villa...	64
											Barrio.	
											Idem.. . . .	
											Idem.. . . .	
											Idem.. . . .	
	3	3			1	3	1.100	1.100	1.100		Villa.	65
	2	2			1	1	1.100	1.100	1.100		Villa.	66
	1	1					625	625	625		Villa.	67
	5	5				1	1.100	1.100	1.100		Villa. Tiene una auxiliaria de párvulos de 625 y dos de 500 pesetas.	68
	2	2			1	1	1.100	1.100	1.100		Villa. Hay dos auxiliares de 500 pesetas.	69
	2	2			2	1	825	825	825		Villa.	70
	2	2					Varios.	Varios.	1.100		Villa. Hay un sueldo de 825 y otro de.	71
	3	3					1.100	1.100	1.100		Villa.. . . .	72
	3	3					1.100	1.100	1.100		Villa.	73
	2	2					825	825	825		Villa.	74

... las elecciones de ... de Córdoba ...

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

AÑO DE 1905

Número 2269

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total. — Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.	Volunta- rios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policía de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policía urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia.	>	>	>	>
6.º	Obras públicas.	200	1000	>	1200
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	14000	>	>	14000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		21800	7600	>	28900

Montoro 1.º de Septiembre de 1905.—Pedro Medina.

NOTA.—El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montoro 5 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2276

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Sindico el proyecto de presupuesto extraordinario para la subvención que se ha convenido en conceder á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Llerena á Linares, trozo de Pozoblanco á Conquista, y para los socorros domiciliarios que fuere preciso conceder hasta fin de año, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1905.—Esteban Rodríguez Silva.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2270

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se dirán, propia del vecino de esta don Pedro Medina Pedrajas, la cual desapareció en la madrugada del veinte y nueve de Julio

último, del cortijo de la Vega, de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendo dicha caballería, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y dichos autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á primero de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la yegua

Castaña oscura, careta, calzada de las dos patas, una nube en un ojo, de nueve años, alzada la marca.

POSADAS

Núm. 2271

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Miranda Rodríguez, natural y vecino de Ecija, de estado viudo de Ana Diéguez Rodríguez, de setenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María Antonia, que se dedicó á implorar la caridad pública, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el médico forense del mismo una lesión que aquél se produjo casualmente en el camino de Hornachuelos, la noche del día primero de

Mayo último; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

CORDOBA

Núm. 2272

Cédula de citación de remate

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, con fecha tres de Abril del corriente año, en autos ejecutivos á instancia de don José María Sánchez y López, se cita de remate al deudor don José Antonio Corral y Palomares, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, si le conviene oponerse á la ejecución despachada; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero actual.

Córdoba cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2274

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Manuel Obrero Jiménez, de treinta y seis años, hijo de Gerónimo y de Vicenta, casado, jornalero, natural de Hinojosa, vecino de Belalcázar, y Genaro Rubio y Rubio, conocido por Julián, de veinte y seis años, hijo de Antonio y de Felisa, también casado, jornalero, natural y vecino de Belalcázar, se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha veinte y seis de Mayo último, declarada firme en tres de Junio siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á cada uno de los referidos Manuel Obrero y Jiménez y Genaro Rubio y Rubio, conocido por Julián, por el delito de robo expresado á seis años, diez meses y un día de presidio mayor con su accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, en el pago de seiscientos cinco pesetas sesenta céntimos á Joaquín Bejarano Murillo, por partes iguales, pero solidariamente, como indemnización de perjuicios y en las costas también por mitad, siendo, de abono para el cumplimiento de la pena principal la mitad del tiempo de prisión preventiva que hayan sufrido por esta causa y todo el que exceda de un año, y aprobamos el auto de insolvencia de dichos procesados. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. Villanueva.—Sebastián Miguel.—Rafael González Anleo.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los

efectos de la pena accesoria de inhabilitación á que han sido condenados dichos reos, se expide el presente en Hinojosa del Duque á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2287

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á las autoridades y agentes de policía judicial de la nación procedan á la busca del joven Antonio Guzmán Navarro, natural y vecino de esta villa, soltero, de estatura un metro quinientos centímetros, de diez y nueve años de edad, delgado de carnes, color blanco, ojos azules, boca grande, nariz regular, cejas al cabello, negras, y sin barba, vestido de blusa de algodón color negro, pantalón de mezclilla de algodón botas becerro de color y sombrero blanco de los llamados panera, con gasa negra; cuyo joven desapareció del hogar paterno el día diez y ocho de Agosto anterior, y caso de ser encontrado, lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Castro del Rio á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Relaciones juradas y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se sirve á vuelta de correo la moción para las elecciones de Diputados á Cortes.

Imp. del Diario de Córdoba.